

Expte.: 3-19-SU

(ar)

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2018

Por la que se autoriza el gasto anticipado, se aprueba el expediente y se dispone la apertura de la licitación del suministro de gas propano para el centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio"

Conforme,
El secretario general técnico

Carlos Rodríguez Sánchez

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Secretaría General Técnica para la contratación del suministro de gas propano para el centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio", resultan los siguientes

REGISTRO RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N° 22
10/01/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la memoria justificativa de la necesidad de contratación que emite el Servicio de Justicia del Menor, por resolución de fecha 16 de octubre de 2018 se dispuso la apertura del expediente para la contratación por el procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada de gasto del mencionado suministro.

El contrato tiene por objeto el suministro de gas propano al centro de responsabilidad penal de menores "Casa Juvenil de Sograndio", con domicilio en Sograndio s/n, CP 33193 Oviedo, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- La referida contratación tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 y un presupuesto base de licitación de veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (29.999,90 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.221.002 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- El Servicio de Gestión de la Contabilidad informa que la propuesta de gasto cumple los requisitos que establece el Decreto 83/1988, de 21 de julio, que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Cuarto.- Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se emite, con fecha 31 de octubre de 2018, el informe preceptivo.

Quinto.- Por resoluciones de fecha 31 de diciembre de 2018 del secretario general técnico y de la directora general de Justicia, dictadas ambas por delegación, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la citada contratación.

Sexto.- Con fecha 31 de diciembre de 2018 se fiscaliza de conformidad el documento contable de autorización de gasto anticipado número 1100006200 por importe de 29.999,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.221.002 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2019	14.999,95 €
2020	14.999,95 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Segundo.- De conformidad con el artículo 29 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), podrán adquirirse compromisos de gastos que por su naturaleza hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 del citado artículo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 41 del TRREPPA y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018 corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros.

Cuarto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone en su artículo 117.1 que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Quinto.- El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP y un único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 145.3.f) de la LCSP, el precio es el único factor determinante de la adjudicación de este contrato, ya que el producto a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase.

Séptimo.- El artículo 30 del TRREPPA, y el Decreto 83/1988, de 21 de julio, regulan los expedientes de tramitación anticipada de gasto, normas a las que se someterá el presente expediente.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto anticipado por un importe de veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (29.999,90 €), para la financiación del contrato del suministro de gas propano para el centro de responsabilidad penal de menores “Casa Juvenil de Sograndio”, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.142M.221.002 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

AÑO	IMPORTE
2019	14.999,95 €
2020	14.999,95 €

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y disponer su licitación por procedimiento abierto simplificado, siendo el precio el único criterio determinante de la adjudicación.

Tercero.- La citada contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Guillermo Martínez Suárez